

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y/O APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (LGAC-CP)

CONTENIDO

	Página
ANTECEDENTES.....	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1.1 Objetivo.....	2
1.2 Principios generales para operación de las LGAC-CP.....	2
1.3 Glosario de Términos.....	3
1.4 Ámbito de aplicación.....	4
CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO.....	4
CAPÍTULO III: OPERACIÓN DE LAS LGAC-CP.....	5
3.1 De sus Integrantes.....	5
3.2 Representante de la LGAC-CP.....	6
3.3 Del Plan Estratégico.....	6
3.4 De la evaluación.....	7
3.5 De las Áreas Susceptibles de Mejora.....	7
CAPÍTULO IV: FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	8
4.1 Del Apoyo a la Investigación Institucional.....	8
4.2 Del Financiamiento Externo.....	8
4.3 De la Operación de Recursos Financiero.....	8
CAPÍTULO V: USO DE BIENES ADQUIRIDOS.....	9
A. USOS DE BIENES.....	9
B. ADQUISICIÓN DE BIENES.....	9
CAPÍTULO VI: SANCIONES.....	10
TRANSITORIOS.....	10

ANTECEDENTES

El marco general de este documento está considerado en el Plan Rector Institucional, instrumento donde se establece la Misión, Visión y Objetivos estratégicos, así como las políticas y acciones a realizar para fortalecer la Educación, Investigación y Vinculación. La actividad de investigación en el Colegio de Postgraduados tiene la finalidad de generar conocimientos para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y de otros bienes y servicios para contribuir al bienestar de la sociedad. Esto está encaminado a generar innovaciones para mejorar la seguridad alimentaria, la competitividad en las cadenas productivas, la calidad ambiental y la preservación de la diversidad cultural. Además, este conocimiento contribuye a la definición de mejores políticas públicas.

Ante la constante evolución del entorno socioeconómico y ambiental, la Institución pretende avanzar en la generación de conocimiento de manera inter y transdisciplinaria, articulándola con la educación y la vinculación. Para ello Las LGAC-CP son fundamentales, éstas se originan a partir del concepto de Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Programa Nacional de Postgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT (LGAC-CONACYT). Se pretende que en las LGAC-CP, se lleven a cabo proyectos de investigación que: 1) Aporten a la ciencia y tecnología; 2) Se asocien a las tesis de los estudiantes; 3) Fortalezcan la enseñanza del Postgrado y del Colegio en general; y 4) Aporten productos para la vinculación, en concordancia con el Plan de Mejoras del Postgrado y el Plan Estratégico del Campus.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

El objetivo de estos Lineamientos es normar la integración, así como las actividades y responsabilidades de los participantes para el diseño, planeación y evaluación del desempeño y operación de las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Colegio de Postgraduados (LGAC-CP).

1.2 Principios generales para la operación de las LGAC-CP

Las LGAC-CP constituyen la base fundamental para la generación y aplicación de nuevo conocimiento científico, relativo a la solución de una problemática relevante, que permita el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos del

Colegio de Postgraduados, privilegiando el desarrollo del Postgrado; por lo que los participantes deberán desarrollar una actitud de franca colaboración, compromiso, cambio hacia relaciones y formas de trabajo interdisciplinarias, fijar objetivos comunes para compartir y hacer más eficiente el uso de los recursos.

1.3 Glosario de Términos

Para efectos de los presentes

Lineamientos se entenderá por:

CAC: Comité Académico del Campus.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CTI: Comité Técnico de Investigación.

Innovación: El proceso mediante el cual el conocimiento nuevo o existente se convierte en valor, que es apropiado por individuos, grupos o comunidades en un contexto determinado y, del cual obtiene beneficio. Puede ser técnico, social o económico y puede ser material o intangible.

Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento-CONACYT (LGACCONACYT): Es un campo temático en el cual confluyen las trayectorias de las investigaciones de los profesores que integran el Núcleo Académico Básico de un Programa de Postgrado y el trabajo de los estudiantes, desde una perspectiva sistémica de generación de nuevo conocimiento o su aplicación. Las LGAC-CONACYT definen la naturaleza del Programa de Postgrado, con base al objeto de estudio y el perfil de egreso del estudiante. Fundamentan los proyectos de investigación de los estudiantes.

Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento-CP (LGAC-CP): Aquí confluyen las trayectorias de las investigaciones de los profesores, investigadores que no necesariamente forman parte del Núcleo Académico Básico y estudiantes que integran un Programa de Postgrado, para la generación de nuevo conocimiento o su aplicación. Las LGAC-CP definen la naturaleza del Programa de Postgrado. Cuentan con un Plan Estratégico de mediano y largo plazo hacia la generación de un Cuerpo académico de Conocimiento definido. Fundamentan los proyectos de investigación de los estudiantes. Facilitan la operación de la investigación en los Programas de Postgrado.

Línea Investigación Pertinente “en lo sucesivo (LIP)”: Es el eje coordinador de la actividad de investigación, realizada por un Grupo de Investigación Interdisciplinaria para la generación y gestión de nuevo conocimiento relativo a

un desafío o a una problemática específica del sector agroalimentario. En la LIP la investigación es de índole transdisciplinaria, porque se involucra al usuario desde la planeación, ejecución y aplicación del conocimiento y la tecnología generada.

Núcleo Académico Básico: Por sus siglas NAB, conjunto de profesores de tiempo completo que tienen bajo su responsabilidad la conducción de un Programa de Postgrado en alguna área del conocimiento, conforme a los lineamientos del Programa Nacional de Postgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT. Un miembro del núcleo académico básico puede participar hasta en dos programas de postgrado en una misma disciplina e institución: especialidad, maestría y doctorado.

PNPC: Programa Nacional de Postgrados de Calidad.

Programa de Postgrado: Es el componente educativo de las unidades académicas responsables de formar los recursos humanos del más alto nivel científico y tecnológico a nivel doctorado en ciencias, maestría en ciencias, maestría profesionalizante, maestría tecnológica y especialidad.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 Ámbito de aplicación

Acorde con el Plan Rector de Investigación, el presente lineamiento será de observancia general para quienes participan en la gestión y desarrollo de las actividades de investigación centradas en las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Colegio de Postgraduados (LGAC-CP).

CAPÍTULO II: MARCO JURÍDICO

Los Lineamientos para la Operación de las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Colegio de Postgraduados LGAC-CP, se rige por el siguiente sustento jurídico:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- c) Ley de Ciencia y Tecnología.

- d) La Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- e) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- g) Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- h) Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- i) Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales
- j) Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público así como la modernización de la administración pública.
- l) Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 1979 por el cual se crea el Colegio de Postgraduados que se publica en el D.O.F.
- m) Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- n) Reglamento General del Colegio de Postgraduados.
- o) Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados publicado el 25 de junio de 2014.
- p) Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados.
- q) Manual de organización del Colegio de Postgraduados.

CAPÍTULO III: OPERACIÓN DE LAS LGAC-CP

3.1 De sus Integrantes

Es necesario que todos los académicos en cada Campus pertenezcan a una LGAC-CP, de acuerdo al Postgrado de su adscripción y a sus intereses y competencias de investigación. Las LGAC-CP se conformarán alrededor de las LGAC-CONACYT, con el fin de fortalecer a los Postgrados y darle cumplimiento a sus Planes de Mejora.

Para contar con líneas fortalecidas es recomendable conformar los Programas de Postgrado con un mínimo de dos a un máximo de cinco Líneas, integrándose cada una de ellas de la siguiente manera:

- i. Considerando los Lineamientos CONACYT, una LGAC-CP se conformará con al menos tres miembros del Núcleo Académico Básico (NAB) del Postgrado respectivo.

- ii. Cada Postgrado puede proponer la reestructuración o creación de nuevas LGAC-CP al Comité Académico de Campus, apegándose a estos Lineamientos y a los solicitados por el PNPC para las LGAC-CONACYT.
- iii. Un académico podrá participar en un máximo de dos LGAC-CP (de postgrados diferentes).
- iv. Los miembros de las LGAC-CP podrán participar en las Líneas de Investigación Pertinente (LIP), de acuerdo a los lineamientos correspondientes.

3.2 Representante de la LGAC-CP

En caso de que se requiera gestionar ante las autoridades competentes necesidades específicas de las LGAC-CP, los integrantes nombrarán un representante, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Hará los planteamientos previamente consensuados con su Línea mediante acta de reunión firmada.
- II. No tendrá funciones administrativas ni de coordinación académica.
- III. No gozará de ningún tipo de apoyo de carácter administrativo adicional.
- IV. El tiempo de su encargo finaliza en cuanto cumpla con la función encomendada por su Línea.

3.3 Del Plan Estratégico

Los temas de cada LGAC-CP se determinan en el Plan Estratégico de la Línea, con la participación de sus integrantes, tomando en cuenta los Planes y Programas Sectoriales, así como las Áreas de Conocimiento y los Planes de Mejora de los Postgrados, de tal manera que permitan coadyuvar el desarrollo socioeconómico y rural de la población objetivo. Las LGAC-CP atenderán los retos que proponen la SAGARPA, la SEMARNAT y la SEDESOL, además de los desafíos del milenio y aquellos retos de índole regional en la zona de influencia de los Campus. Este documento dará rumbo y dirección a la investigación que se realiza desde los Postgrados, en el marco de las prioridades y demandas de conocimiento relevante de la sociedad, asociadas a las capacidades científicas y tecnológicas inherentes al propio Postgrado.

El Plan Estratégico de la LGAC-CP deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. Análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que enfrenta su LGAC-CP en relación con su Postgrado.
- ii. Objetivos Estratégicos. Establece las estrategias a seguir para lograr las metas establecidas como Línea.
- iii. Líneas de acción. Define qué pasos se deberán seguir para lograr los objetivos estratégicos.
- iv. Metas. Donde establezcan el cuerpo del conocimiento que se quiere generar por los miembros de la Línea, en función de los retos y desafíos que atiende.
- v. Productos comprometidos. Los principales productos a comprometer serán tesis de estudiantes graduados y artículos científicos, artículos de divulgación, capítulos de libros y libros: aunque se espera también contar con productos relativos a la aplicación del conocimiento.
- vi. Indicadores. Presenta la relación de productos comprometidos de forma cuantitativa, en relación al número de académicos y estudiantes involucrados.

3.4 De la evaluación

El CAC y el Comité de Programa de Postgrado son las instancias responsables de coordinar la consolidación de las LGAC-CP. La evaluación del trabajo de las LGAC-CP se hará por el CTI, a partir de una autoevaluación de la propia Línea (en paralelo a la exigencia del PNPC), validada por el responsable del Comité de Programa de Postgrado. Esta evaluación tendrá el objetivo de revisar su congruencia con el Plan Estratégico propuesto, con la calidad de los trabajos realizados, así como con el eficiente uso de recursos de manera grupal y por cada integrante de la Línea, además de proponer mejoras de funcionamiento:

- i. El CTI someterá a evaluación de pares la autoevaluación bienal; ii. El CTI enviará al CAC los resultados con felicitaciones y/o sugerencias para que sean integrados al Programa de Mejora del Postgrado, o en su caso solicitar su reestructuración.
- iii. Sanciones grupales e individuales (proponer).
- iv. En estas evaluaciones se tomará en cuenta la obtención de recursos y apoyos externos.

3.5 De las Áreas Susceptibles de Mejora

Los miembros de la LGAC-CP realizarán una diagnosis continua de la operación y el alcance de la línea, con la finalidad de proponer mejoras sustantiva a su Plan Estratégico. El CTI también podrá proponer mejoras al Plan Estratégico de la LGAC-CP. Estas mejoras deberán de atenderse e incorporarse en el Plan mismo, lo cual permitirá mejorar de forma continua el desempeño de la Línea.

CAPÍTULO IV: FUENTES DE FINANCIAMIENTO

4.1 Del Apoyo a la Investigación Institucional

- i. Cada LGAC-CP recibirá el apoyo a la investigación institucional previa autorización de su Plan Estratégico, por parte del CAC y del CTI.
- ii. El apoyo a la investigación para cada Línea será *per cápita*, de tal manera que anualmente, el Consejo General Administrativo, con la recomendación del Consejo General Académico y dependiendo del presupuesto autorizado, definan el monto de recursos a utilizar por profesor o investigador de la institución.
- iii. En el caso de que un académico participe activamente en un segundo postgrado y LGAC-CP del Colegio, los apoyos económicos serán canalizados a la Línea que el académico indique como de mayor prioridad; es decir, no habrá duplicidad de apoyos para un académico derivado de las LGAC-CP.
- iv. En los casos en que la maestría y el doctorado en ciencias tengan el mismo nombre, se considerarán como un Postgrado.

4.2. Del Financiamiento Externo

- i. Los miembros de las LGAC-CP deberán someter proyectos de investigación a convocatorias, preferentemente externas (i.e. proyectos de LIP) para su financiamiento.
- ii. El uso de los recursos financieros generados por una LGAC-CP, según sea el caso, por las utilidades que se obtengan del registro y explotación de marcas y patentes, provenientes de las investigaciones científicas y tecnológicas, o de proyectos productivos, entre otros, se hará de acuerdo con los lineamientos de manejo de proyectos externos de la Institución, y los que establezca el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- iii. La administración del recurso será responsabilidad del Campus respectivo.

4.3 De la Operación de Recursos Financieros

- i. Los recursos financieros serán ejercidos de acuerdo a la normatividad Institucional vigente, y en los rubros especificados y aprobados en el Plan Estratégico de la LGAC-CP.
- ii. Serán ministrados hacia los académicos o a los responsables de alguna actividad de investigación coordinada, a través del Campus de su adscripción.

CAPÍTULO V: USO DE BIENES ADQUIRIDOS

A. USO DE BIENES

- i. Los laboratorios, áreas experimentales y equipos serán utilizados por los miembros de las LGAC-CP.
- ii. Se contará con un registro de los bienes con los que cada LGAC-CP cuenta, incluyendo entre otros, herramientas, equipo de laboratorio, equipo de cómputo, software y material bibliográfico, contando con los resguardos respectivos distribuidos entre los miembros de las LGACCP.
- iii. Todo asunto relacionado con el uso adecuado de los equipos será normado en su Reglamento respectivo.

B. ADQUISICIÓN DE BIENES

- iv. Para satisfacer las necesidades de equipamiento de las LGAC-CP, deberán enviar a la Subdirección de Investigación de su Campus correspondiente, la relación de los equipos, previamente sancionada por el CAC respectivo, acompañada de una justificación para dicha adquisición, así como las características específicas y una cotización preliminar de los equipos a adquirir.
- v. La Dirección de Investigación en coordinación con las Subdirecciones de Investigación de Campus, integrará las necesidades de equipamiento de todos los Campus.
- vi. La Dirección de Investigación con la colaboración de los Programas de Postgrado y los Campus, notificará la existencia y localización de los bienes adquiridos a toda la comunidad del Colegio de Postgraduados para su conocimiento y uso, en función de la demanda.
- vii. El responsable de cada bien adquirido será la persona que lo haya solicitado, de acuerdo con lo especificado en el Plan Estratégico de la LGAC-CP.
- viii. El bien estará físicamente ubicado en el Campus de adscripción del responsable, y a disposición de la LGAC-CP, su Postgrado y la comunidad del Colegio.

- ix. En caso de un cambio de adscripción dentro de la institución del responsable del bien, éste podrá solicitar al CAC respectivo, la reubicación del mismo, quien analizará la pertinencia de dicha solicitud de acuerdo con los compromisos de la LGAC-CP y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI: SANCIONES

- I. En la primera evaluación se hará una recomendación escrita con copia a la Dirección de Campus y Coordinación del Postgrado.
- II. Se hará un apercibimiento con copia a su expediente y a jurídico.
- III. Además se reducirá o no se otorgará presupuesto a reserva de que entregue los productos comprometidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos, se publicarán en la normateca institucional y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Se deroga cualquier normatividad en la materia que contravenga a los presentes lineamientos.

TERCERO: Lo no previsto, será resuelto por el CTI.